



Nº 7/2021

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021 (Nº 7/2021).**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

**D. Marcelino Galindo Malagón**

**Sr. Secretario**

**D. Fernando Blanco Ramos**

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**

**D. Eustaquio Córdoba López**

**D. Honorio Cañizares Nielfa**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día 14 de abril de 2021, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 26 de marzo de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**2.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL PATRONATO DE LA VIVIENDA TUTELADA, IMPORTE RELACIÓN 696,78 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

**Expediente: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 3 PATRONATO MUNICIPAL  
POR IMPORTE DE 696,78€**

**Núm. Expediente:  
VALENZUELA2021/169**

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 29 de Marzo de 2021 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2021

o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **696,68 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Tercero	Denominación Social	Concepto	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.304/21-COMPRAS FEBRERO	173,46	231221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B11/21-COMPRAS FEBRERO	102,72	231221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.2 COMPRAS FEBRERO	180,66	231221
71227259	ANGELA LÓPEZ GARCÍA ABADILLO	FRA. 2/2021, COMPRAS FEBRERO	130,94	231221
B13352927	ARTE,S.L.	FRA. A210301	108,90	231221
		<b>TOTAL.....</b>	<b>696,68</b>	

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**3.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES VIVIENDA TUTELADA, IMPORTE RELACIÓN 702,04 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

### PROPUESTA

<b>Expediente: Aprobación de relación de facturas de gastos corrientes Vivienda Tutelada, importe relación 702,04 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/192</b>
---	--

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2021 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **702,04 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, prorrogado para 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Tercero	Denominación Social	Concepto	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
05636961Y	RAFAEL CÓRDOBA HERRERA	FRA.306/21-COMPRAS MARZO	164,84	231221
05623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	FRA.B12/21-COMPRAS MARZO	169,99	231221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.3 COMPRAS MARZO	201,63	231221
71227259	ANGELA LÓPEZ GARCÍA ABADILLO	FRA. 3/2021, COMPRAS MARZO	165,58	231221
		<b>TOTAL RELACIÓN.....</b>	<b>702,04</b>	

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**4.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES, IMPORTE RELACIÓN 7.654,01 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

### PROPUESTA

<b>Expediente: Aprobación de relación de facturas de gastos corrientes, importe relación 7.654,01 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/172</b>
---	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2021 correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.654,01 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, prorrogado para 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Núm. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Texto Concepto
I21-30	05630656A	JULIÁN ALCAIDE PAZ	46,11	22/03/2021	2021 920 212	REPARACIONES FONTANERÍA
FV2102115	A43501352	TECNOL,S.A.U.	51,00	27/01/2021	2021 241 221	MASCARILLAS ALUMNOS/AS PROGRAMA R E C U A L
2 000033	E13279823	IMPRENTA ESAU DÍAZ	103,30	25/02/2021	2021 920 220	MATERIAL OFICINA
39/21	05676369S	JOSÉ PRIETO GARCÍA -FERRETERÍA-	145,00	31/01/2021	2021 920 212	MATERIAL FERRETERÍA
58	05690828F	RAÚL ROLDAN DE LA CALLE	214,12	26/03/2021	2021 171 210	REPARACIONES MAQUINARIA JARDINERÍA
1/30	B13030085	ALBA MAQUINARIA AGRÍCOLA, S.L.	214,21	03/03/2021	2021 241 221	MATERIAL PROTECCIÓN ALUMNOS R E C U A L
21066	B90009440	ECOBLOT SUR,S.L.U.	235,95	24/02/2021	2021 171 221	HERBICIDA
A/247	B13271341	DELTA OIL,S.L.	258,04	28/02/2021	2021 920 221	GASÓLEO VEHÍCULO MUNICIPAL
2021/0009	E13572318	AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	427,49	01/02/2021	2021 241 221	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN R E C U A L
01/210145	B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN,S.L.	431,53	01/03/2021	2021 241 221	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN R E C U A L
Emit-/1504	B13164520	CIUSEGUR	433,18	28/02/2021	2021 410 227	SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL - MES DE FEBRERO 2021
1/29	B13030085	ALBA MAQUINARIA AGRÍCOLA, S.L.	462,80	03/03/2021	2021 241 221	HERRAMIENTAS PROGRAMA R E C U A L
Factura 2021-0/02	70590923J	JOSÉ VALVERDE RÁEZ	526,35	12/01/2021	2021 920 227	Dirección de Obra del Campo de Fútbol

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 7/2021

01/210239	B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN,S.L.	605,52	16/03/2021	2021 241 221	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN R E C U A L
009/2021	70562939C	JOSÉ VICENTE BAUTISTA RUEDAS	635,25	10/03/2021	2021 241 221	RETIRADA ESCOMBROS PROGRAMAR E C U A L
21721154	B13197751	CARBURANTES BOLAÑOS	764,94	24/03/2021	2021 454 221	COMBUSTIBLE MAQUINARIA CAMINOS
Emit-/210049	B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	839,22	19/03/2021	2021 342 212	TRABAJO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO
01/21	05675954Z	MIGUEL ANGEL MONTERO TRUJILLO	1.260,00	04/03/2021	2021 150 210	TRATAMIENTO DESINFECCIÓN OZONO
		<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>7.654,01</b>			

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**5.- APROBACIÓN DE FACTURA OBRA PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN LAS CALLES GENERAL AGUILERA, BOLAÑOS, CARRIÓN Y ALDEA PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS AÑO 2020.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

### PROPUESTA

<b>Expediente: Aprobación de factura obra Pavimentación de Acerados en las calles General Aguilera, Bolaños, Carrión y Aldea Plan Extraordinario de obras año 2020</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/194</b>
--	--

Visto que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 13 de abril de 2021 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2020, incluidos en la Relación Anexa, por importe total de **22.108,50 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores incluidos en la mencionada relación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2021

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
77	05683992W	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ANTONIO LÓPEZ GALINDO	22.108,50	29/03/2021	2021 153-619.01	PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN LAS CALLES GENERAL AGUILERA, BOLAÑOS, CARRIÓN Y ALDEA
TOTAL RELACIÓN.....			22.108,50			

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**6.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL 3310401VJ3031S0001UT.**

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 12 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE LA VIVIENDA DE CL MARQUESES DE TORREMEJIA,26 CONFORME CON EL INFORME TÉCNICO ADJUNTO</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/191</b>
<b>Solicitante: 05522384S</b>	

En relación con el expediente de concesión de licencia urbanística de parcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta de resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 12 de abril de 2021 fue presentada por D<sup>a</sup>. María Paz Golderos Donoso solicitud de licencia de segregación de INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL 3310401VJ3031S0001UT, con emplazamiento en C/ Marqueses de Torremejía 26 (20.95 ml) C/V a Travesía Marqueses de Torremejía (21.12 ml) y C/V Paseo de la Adobera (21.92 ml) de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al informe de segregación firmado por D. José Enrique Martínez Lucas, Arquitecto Técnico Col. n.º 724 en fecha 9 de abril de 2021.

SEGUNDO. Con fecha 12 de abril de 2021 y de conformidad con el artículo 166.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en concordancia con el artículo 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de segregación arriba referenciada.

TERCERO. Se considera, a cualquiera de los efectos, parcelación urbanística toda división

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes:

a) En suelo urbano o urbanizable, en todos los casos.

b) En suelo rústico, cuando uno o varios de los lotes o fincas a que dé lugar sean susceptibles de actos de construcción o edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades a que se refieren la letra f) del número 1.2.º y el número 1.3.º del artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o, en todo caso, de carácter específicamente urbano. No obstante, no se considerará parcelación urbanística la división de fincas o segregación de terrenos que se lleve a cabo en ejecución de Proyectos de Singular Interés cuyo objeto sea la implantación de infraestructuras destinadas a servicios públicos de interés general.

CUARTO. El artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece que la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 89 a 91 y 165 a 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

— Los artículos 17, 28, 29, 30 y 34 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

— El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su concesión por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, por la que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias de Alcaldía en materia de otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a D<sup>a</sup>. María Paz Golderos Donoso licencia de segregación de INMUEBLE URBANO CON REFERENCIA CATASTRAL 3310401VJ3031S0001UT, con emplazamiento en C/ Marqueses de Torremejía 26 (20.95 ml) C/V a Travesía Marqueses de Torremejía (21.12 ml) y C/V Paseo de la Adobera (21.92 ml) de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al informe de segregación firmado por D. José Enrique Martínez Lucas, Arquitecto Técnico Col. nº 724 en fecha 9 de abril de 2021, con una superficie total de 428 m<sup>2</sup>, de la siguiente forma:

- Parcela 1, con 211 m<sup>2</sup>
- Parcela 2, con 217 m<sup>2</sup>

SEGUNDO. Notificar a los que aparezcan como interesados en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No obstante, el Alcalde resolverá lo que estime conveniente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**7.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE-COCHERA DE USO AGRÍCOLA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 07 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE-COCHERA DE USO AGRÍCOLA EN SUELO RÚSTICO PARCELA 55 DEL POLIG. CATASTRAL Nº11</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/127</b>
<b>Solicitante: 05669189B</b> [REDACTED]	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar las licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** CONSTRUCCIÓN DE NAVE-COCHERA EN SUELO RÚSTICO PARCELA 55 DEL POLIG. CATASTRAL Nº 11.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 5.290,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 15/04/2021  
Firmado por Sr. Alcalde MARCELINO GALINDO MALAGON el 15/04/2021  
El documento consta de 15 página/s. Página 8 de 15





- Tipo aplicable: 3%	
- Cuota tributaria total.....	158,70 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	158,70 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

#### 8.- CONTRATACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

##### PROPUESTA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

<b>Tipo de contrato.</b> Obras	<b>Objeto del contrato.</b> Contratación de obras de Pavimentación de calzada en Plaza de la Constitución	<b>Servicio responsable.</b> OFICINA DE REGISTRO
<b>Nº contrato:</b> 2021 - 03 - 1	<b>Importe estimado.</b> (IVA excluido) 36542.98 €.	<b>Aplicación presupuestaria – Anualidad.</b> 153-619.03

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Alcaldía con fecha 14 de abril del 2021, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 153-619.03.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran.

El Servicio de Contratación de esta entidad local ha supervisado la concurrencia de los requisitos y trámites expresados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de 4 de julio.

A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa IBERFIRMES, S.L., con C.I.F. B13534847 y domicilio en c/ Prim, 38, Oficina 1, de la localidad de Daimiel, C.P. 13250, con capacidad de obrar y que cuenta con habilitación profesional necesaria para la realización del objeto del contrato, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, por el precio IVA excluido de 36.542,98 euros, lo que supone un total, IVA incluido de 44.217,01 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa y con un plazo de ejecución de UN MES.

**TERCERO.-** Designar responsable del contrato a los servicios técnicos, que deberán supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

**CUARTO.-** Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

#### 9.- SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO Y GIMNASIO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

#### PROPUESTA

Expediente: Selección de un monitor deportivo y gimnasio en régimen laboral temporal	Núm. Expediente: VALENZUELA2021/202
--	-------------------------------------

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2021 para la contratación UN MONITOR DEPORTIVO Y GIMNASIO, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13 de abril de 2021 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR DEPORTIVO Y GIMNASIO, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### ANEXO

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO Y GIMNASIO.

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR DEPORTIVO, mediante concurso, en régimen laboral temporal a jornada parcial **20 horas semanales**.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Apertura y cierre de instalaciones deportivas.

- Dirección deportiva gimnasio.
- Organización actividades deportivas-Escuelas deportivas.
- Limpieza de instalaciones.
- Organización Actividades Culturales.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada en régimen de dedicación a tiempo parcial de 15 horas semanales en función de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo será de **VEINTE horas semanales**.

Se fija una retribución bruta de **660,00 €**, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración del contrato: **26/04/2021 AL 30/06/2021**

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Graduado en E.S.O. o equivalente.**

f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal.
- Secretario, D. Francisco Antonio Vázquez Gómez..Personal laboral Ayto Valenzuela Cva.
- Vocal, D. Valentín Naranjo Ávila. Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.

D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

Dª Mª Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

#### FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

Titulación superior a la exigida:

Bachiller superior o equivalente.....: 2 puntos

Grado Universitario.....: 3 puntos

Módulo Superior de Educación Física.....: 5 puntos

Diplomado Magisterio Educación Física.....: 10 puntos.

Licenciado Educación Física.....: 15 puntos.

Cursos de formación, reconocidos por Administraciones Públicas, relacionados con la plaza convocada: 0,01 puntos por hora de cursos superiores a 30 horas. Hasta un máximo de 5 puntos.

Experiencia en puestos similares en Ayto. Valenzuela.....: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

En otras Administraciones Públicas.....: 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

Desempleo Local: Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local: 5 puntos

Dentro de la clasificación anterior, tendrá prioridad los demandantes de empleo inscritos por orden de antigüedad, como desempleados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

### NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**10.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES DE 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de subvención del Plan de Obras Municipales de 2021 de la Diputación Provincial</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/198</b>
--	--

Vistas la convocatoria y Bases del Plan de Obras Municipales de 2021 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, publicadas en el B.O.P. nº. 33 de fecha 18 de febrero de 2021, cuyo objeto y finalidad es la concesión de ayudas económicas a los Municipios y Eatims de la Provincia para la financiación de inversiones de iniciativa municipal, en la que se preasigna a este municipio de Valenzuela de Calatrava una subvención por importe de 44.551,00 euros.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2021

PRIMERO.- Aprobar la Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de inversión que se detalla a continuación:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL
AISLAMIENTO TÉRMICO EN ALBERGUE JUVENIL	44.558,69

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real ayuda económica por importe de 44.551,00 euros para la financiación del mencionado proyecto de inversión al amparo de la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.